



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 FEB. 2020

VISTO el expediente DPP N° 366/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/INSTALACION DE SISTEMA DE CONTROL ACCESO PUERTO USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso en el Puerto de Ushuaia, con un costo estimado de Pesos Seis Millones Setecientos Mil (\$6.700.000,00).

Que en la foja 94, mediante Nota N° 37/2019, Letra: D.I.C., del 26/04/2019, el Jefe del Departamento de Sistemas a/c de la Dirección de Informática y Comunicaciones ha solicitado autorización al Sr. Vicepresidente para la adquisición e instalación del sistema antes descripto.

Que al pie de la nota precitada el Sr. Vicepresidente autoriza lo solicitado por el área de informática.

Que la necesidad e importancia que reviste para la Dirección Provincial de Puertos el mencionado aprovisionamiento es de sumo valor, ya que el Puerto de Ushuaia debe contar con un sistema de acceso acorde a los estándares requeridos por el ente contralor, la Prefectura Naval Argentina, ya que esta Entidad Portuaria cuenta con un sistema obsoleto y que no funciona correctamente.

Que habiéndose adjuntado la justificación de lo requerido a fojas 10/80, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2019 mediante la Resolución D.P.P. N° 1139/2019 de fecha 29/10/2019, obrante a fojas 115/149.

Que mediante Nota N° 1390/2019, Letra: D.P.P. obrante a foja 162, de fecha 15/11/2019, el entonces Sr. Presidente indica al Director General de Administración dejar sin efecto la Licitación Pública N° 09/2019 mediante la Resolución D.P.P. N° 1139/2019, en atención a los plazos que demandará el

///...2

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...2

procedimiento de selección hasta la adjudicación, la cual se estaría concretando con las próximas autoridades portuarias, comprometiendo además el presupuesto del ejercicio económico 2020.

Que dicha situación no fue advertida por el entonces Sr. Presidente en esa ocasión de efectuar la convocatoria respectiva.

Que de acuerdo a lo ordenado por el entonces Sr. Presidente, se dejó sin efecto la Licitación Pública N° 09/2019, mediante el dictado de la Resolución D.P.P. N° 1213/2019, que obra a foja 164.

Que se incorporó a foja 165, la actualización del costo estimado de la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema de control de acceso.

Que mediante Nota N° 106/2020 Letra D.G.A., el Director General de Administración eleva al Presidente el expediente del Visto para su intervención, de acuerdo a la necesidad plasmada en el mismo, solicitando realizar un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Presidente, la Dirección de Informática y Comunicaciones emite su Nota N° 4/2020 Letra D.I.C., obrante a fojas 167/168, donde realiza una serie de consideraciones y propuesta de modificaciones a realizar al pliego de Especificaciones Técnicas.

Que habiendo tomado conocimiento el Sr. Presidente, mediante Nota N° 167/2020 Letra D.P.P., obrante a foja 168, remite las actuaciones a la D.G.A. a efectos de proceder al llamado licitatorio, teniendo en cuenta las recomendaciones del área de la D.I.C.

Que a foja 169/170, mediante Nota N° 205/2020 Letra D.P.P., el Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Puertos informa al Director General de Administración, que por indicación del Sr. Presidente, y en el marco del expediente del Visto, el resultado de la Auditoría realizada por la Prefectura Naval Argentina en el Puerto de Ushuaia en el mes de enero, cuyo Reporte de Hallazgos, que adjunta a la misma, data del 10 de enero de 2020, otorgando a esta Dirección Portuaria un

///...3





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0 2 2 1



...///3

plazo de 30 días para corregir las falencias detectadas en cumplimiento a la normativa indicada en cada desvío, referidos en su mayoría al control de acceso al Puerto.

Que en razón de lo expuesto y sin perjuicio de lo indicado por el Sr. Presidente a reverso de foja 168, el Director Ejecutivo solicita que el proceso licitatorio se corresponda con el procedimiento de selección enmarcado en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015.

Que en virtud que, la excepción prevista en la citada norma legal refiere a razones de **urgencia**, la cual procede cuando: "... *medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente le servicio...*", hay fundamentos que acreditan objetivamente los supuestos de la excepción procedimental invocada.

Que en la nota que obra a fojas 169/170, se informa que, el 19 de noviembre de 2019, mediante Resolución D.P.P. N° 1213/19, obrante a foja 164, el entonces Presidente de esta Entidad Portuaria *dejó sin efecto* el llamado a Licitación Pública N° 09/2019 para la adquisición e instalación de un sistema de control efectuado por Resolución D.P.P. N° 1139/2019, por los motivos invocados en dicha Resolución.

Que analizando las actuaciones en su integridad y considerando el Reporte emitido por la Prefectura Naval Argentina, cuyos hallazgos refieren en gran medida al Plan de Protección de Instalación Portuaria que involucra contar con un sistema de control de acceso al Puerto de Ushuaia, ello da cuenta de la urgencia sobreviniente, entendiéndose que la demora en el procedimiento para llevar a cabo una licitación pública, impidiendo dar respuesta a dicho ente nacional en el corto plazo, ocasionará un mayor perjuicio que la de realizar una contratación directa.

Que en razón de lo expresado la excepción de contratación invocada para la instalación del sistema de control, resulta ser *concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*.



...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0 2 2.1



///...4

Que la urgencia es concreta dado que la necesidad de la instalación del sistema de control es especial, para un caso determinado, toda vez que, su realización de manera mediata es a consecuencia de no contar actualmente con dicho servicio, siendo su necesidad real y vinculada a un objetivo preciso como lo es la protección portuaria.

Que es inmediata en virtud que la necesidad de la instalación del sistema de control es *presente e impostergable*, de modo cercano, en vista al deber del Puerto de Ushuaia cumplir con los requerimientos de la Prefectura Naval Argentina, en su carácter de órgano de contralor portuario.

Que es probada toda vez que la urgencia se basa en un informe técnico (Reporte emitido por la Prefectura Naval Argentina) el cual constituye una verificación técnica *objetiva y previa* que da a la urgencia el carácter de cierta.

Que es objetiva dado a que se desprende de lo anterior que, la urgencia que se invoca, no responde a un criterio subjetivo, por cuanto se apoya debida y fundamentamente en una situación de hecho y en un informe técnico realizado por personal especializado.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 176 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 78/2020.

Que en consecuencia, resulta procedente la convocatoria de contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3847/17.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que dicho Pliego contiene las cláusulas particulares y cláusulas generales y formando parte de las cláusulas particulares las especificaciones técnicas.



...///5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...5

Que asimismo se aprueba por la presente el comunicado a emitir conteniendo la fecha y hora límite de recepción de ofertas y aperturas de sobres, e indicando el lugar de realización del acto de apertura.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11 y Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/2019 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción para la adquisición, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso en el Puerto de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Comunicado de convocatoria, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el gasto de la contratación directa por la suma de Pesos seis millones setecientos mil (\$ 6.700.000,00).



...///6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...6

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 4.44.0 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MUJICA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA
DE CONTROL DE ACCESO EN EL PUERTO DE USHUAIA**

ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	1
Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LUGAR DE ENTREGA	3
Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO	3
Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES	4
Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	4
Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS.....	6
Cláusula 8.- OFERTA	6
Cláusula 9.- PLANILLA DE COTIZACIÓN.....	6
Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.....	7
Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS	9
Cláusula 12.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	9
Cláusula 13.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	9
13.1. Empate de Oferta.....	10
13.2. Única Oferta.....	10
13.3 Rechazo de todas las Ofertas.....	11
Cláusula 14.- ADJUDICACIÓN	11
Cláusula 15.- DESISTIMIENTO DE OFERTA	11
Cláusula 16.- CONTRATO	12
Cláusula 17.- JORNADA DE TRABAJO.....	12
Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	12
Cláusula 25.- FACTURACIÓN Y PAGO	16
Cláusula 26.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	18





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

Cláusula 27.- VICIOS OCULTOS..... 18

Cláusula 28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO 19

CLÁUSULAS GENERALES 20

Cláusula 29.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN 20

Cláusula 30.- DOMICILIOS 20

Cláusula 31.- CÓMPUTO DE PLAZOS..... 21

Cláusula 33.- OFERENTES 21

Cláusula 34.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES..... 21

Cláusula 35.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS 23

Cláusula 36.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA..... 23

Cláusula 37.- DEFECTOS FORMALES 23

37.1. Errores en las Ofertas 24

Cláusula 38.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 25

Cláusula 39.- GARANTÍAS 25

Cláusula 40.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 26

Cláusula 41.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA 26

Cláusula 42.- PENALIDADES..... 27

Cláusula 43.- RESCISIÓN DEL CONTRATO..... 28

Cláusula 44.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... 28

Cláusula 45.- FUERO LEGAL..... 28

Cláusula 46.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 29

Cláusula 47.- GLOSARIO 29

ANEXOS..... 31

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 32

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN Nº 11/2020 51

ANEXO III - CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA 52

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN 53

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 - PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015..... 54





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego se refiere a la ejecución de los trabajos que tienen por finalidad la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema del control de acceso para el Puerto de Ushuaia, en conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente, en un todo de acuerdo a ellas y conforme las reglas de arte para las tareas que se solicitan.

Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LUGAR DE ENTREGA

La duración de la presente contratación será de acuerdo al plazo propuesto por la empresa para la puesta en funcionamiento del sistema, el cual no puede superar los noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación y suscripción del Contrato a firmar por ambas partes. Asimismo se realizará un mantenimiento correctivo/preventivo del sistema instalado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, todo el equipamiento deberá ser entregado en un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la notificación y suscripción del contrato a firmar por ambas partes.

Lugar: Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego será entregado en forma conjunta con las invitaciones formuladas desde la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

12020

Asimismo el Pliego podrá ser descargado por los interesados desde la página web <https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/> o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha consignada en la convocatoria.

Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de un (1) día de recibida la consulta, mediante Circular.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán comunicadas a los oferentes a los que les cursaron invitaciones, pudiendo adelantarse las mismas al correo electrónico proporcionado por los oferentes y difundirlas en la página web del Órgano Rector www.compras.tierradelfuego.gov.ar, con una antelación de dos (2) días a la fecha de recepción de ofertas.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

D.P.P

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2020
Fecha de Apertura: 13/03/2020
Hora de Apertura: 15 hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el Acto Administrativo que ordena el llamado, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en la Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.
Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.
Ante la eventualidad de que la certificación notarial de las copias acompañadas respondan a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de matrícula.
5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones, todo ello bajo apercibimiento de desestimar la oferta.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020

Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación. A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124 / 1143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Cláusula 8.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Planilla de Cotización del ANEXO II del presente Pliego.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

Cláusula 9.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en la Planilla de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares en el cual, deberá ser cotizada en Pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

D.P.P

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

2. El oferente deberá formular la propuesta sobre todo, no se aceptarán ofertas parciales.
3. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

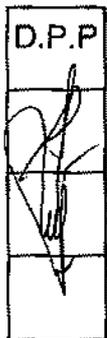
La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar la Planilla de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de quien resulte proveedor.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV del presente Pliego.
2. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado, en prueba que son de su conocimiento todas y cada una de las cláusulas.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que tienda a acreditar fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO V del presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.
Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.
8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Garantía de los Equipos
11. Catálogos y manuales (*se acepta formato digital*)
12. Certificado de Visita Técnica. (ANEXO III)
13. Detalles de equipos que utilizará para la prestación del servicio, y características, tipo y marca de los productos a utilizar.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación de la Planilla de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 12.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A los efectos de poder presupuestar el monto de los trabajos a encarar, las firmas oferentes deberán interiorizarse en detalle del tipo de equipamiento e instalaciones a ejecutar y de las dificultades o inconvenientes (por razones de operación, horarios, controles de esta Dirección Provincial de Puertos, de la Prefectura Naval Argentina, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, etc.) que plantea su realización. Asimismo los Oferentes tienen la obligación de informarse de todos los requisitos y recaudos de índole técnico y administrativo exigidos para la adecuada prestación de los trabajos.

Por consiguiente, la presentación de la propuesta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del llamado y que obtuvieron además los datos e informes necesarios, con lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.



Cláusula 13.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Puertos, quien procederá a analizar las propuestas a los fines de recomendar la oferta a adjudicar, debiendo emitir el Informe correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

Dicha Comisión estará facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales de la oferta que considere de importancia para la evaluación de las mismas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1015.

La Comisión Evaluadora se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar su adjudicación.

13.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

13.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

13.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos establecidos en el presente Pliego, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 14.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión Evaluadora la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la **Cláusula 32** de las Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 15.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la correspondiente garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la Dirección Provincial de Puertos proceder a la adjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o, en su defecto, proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

Cláusula 16.- CONTRATO

En el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Obra se hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional y por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

Cláusula 17.- JORNADA DE TRABAJO

El Contratista cumplirá las disposiciones sobre jornada legal de trabajo y será único responsable de las sanciones que para el caso de transgresiones de las mismas establezcan las reglamentaciones respectivas.

Los períodos de trabajo serán determinados por el Contratista en función de los requerimientos de la instalación de los equipos y puesta en funcionamiento.

Este hecho no obsta para su eventual ajuste en caso de presentarse circunstancias especiales que exijan modificar la jornada de trabajo convenida para cumplir con las metas contractuales.

Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione tanto a terceros como a la Dirección Provincial de Puertos en los trabajos que ejecute. En tal sentido, cualquier deterioro que se produzca deberá ser reparado por el Contratista a su exclusivo cargo y dentro del plazo que le fije la D.P.P.



Atento tratarse de trabajos que se desarrollan dentro de la zona portuaria y que eventualmente pueden afectar la operativa portuaria, el Contratista deberá extremar los recaudos para que las molestias que el mismo ocasione sean las mínimas compatibles con la ejecución de la obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

Con idéntico propósito, deberá contar en obra con un número suficiente de elementos de señalización y seguridad, señales luminosas, etc. que permitan garantizar además de la seguridad, la higiene y orden permanente de las zonas afectadas por los trabajos.

El personal utilizado por el Contratista para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Dirección Provincial de Puertos, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal por la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

Cláusula 19.- CONTROL DE LOS TRABAJOS

La Dirección Provincial de Puertos designará oportunamente una Comisión de Inspección, la que tendrá a su cargo diariamente el control y supervisión, control y seguimiento de los trabajos, integrada por tres (3) miembros. Estarán facultados para observar, rechazar y/o tomar las previsiones necesarias para lograr que los trabajos se realicen de acuerdo a lo establecido en el Pliego.

Cláusula 20.- SEGUROS

Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista, para estar habilitado a iniciar los trabajos, deberá presentar a la Comisión de Inspección la nómina del personal a utilizar en la ejecución de los trabajos y su correspondiente inscripción en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, como así también la notificación a la mencionada Aseguradora del personal que ocupará en los trabajos contratados.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

Seguro de Obra de responsabilidad civil

El Contratista deberá cubrir la obra contra todo riesgo mediante póliza de responsabilidad civil con cláusula automática de actualización, por el monto del Contrato.

Dicha póliza deberá cubrir la totalidad de la obra como así también a personas, cosas, muebles o inmuebles que se hallen dentro de los límites de la obra o fuera de dichos límites y que pudieran ser afectados como consecuencia de accidentes o siniestros producidos en obra. La póliza deberá ser endosada a favor de la Dirección Provincial de Puertos y entregada a la misma mediante constancia previa a la iniciación de los trabajos. Dicha cobertura finalizará con la Recepción de los trabajos.

En el caso de producirse ampliaciones del monto contractual debido a trabajos adicionales, mayor volumen de obra y/o modificación de proyecto el seguro deberá ampliarse en función de los nuevos montos contractuales.

Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula esta D.P.P. no autorizará el inicio de la obra. De persistir el incumplimiento el Contratista se hará pasible de las penalidades que correspondan según lo establecen las Especificaciones Técnicas y legislación vigente en la materia.

Los seguros se contratarán en la forma de práctica, de acuerdo a la legislación actualmente en vigencia.

Cláusula 21.- RECHAZO DE LOS TRABAJOS

Si una vez efectuados los controles descriptos en las Especificaciones Técnicas, se comprobara que los trabajos realizados no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego, la Dirección Provincial de Puertos, por sí o a través de la Comisión de Inspección, procederá al rechazo de las referidas tareas o provisiones, quedando a cargo del Contratista el rehacer las partes no aprobadas a su exclusivo costo, al margen de las penalidades que por el incumplimiento y/o mora en la entrega o ejecución de los trabajos que le correspondieren.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº **0 2 2 1** /2020

Podrá anularse el contrato con la empresa cocontratante en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, o que el servicio prestado no satisfaga el resultado esperado a sola decisión de la Dirección Provincial de Puertos, a tal efecto la Comisión de Inspección emitirá un informe exponiendo las causales que lleven a tomar la citada determinación.

Cláusula 22.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO PREVISTOS

La eventualidad de efectuar trabajos no previstos en las Especificaciones Técnicas, su ejecución será previamente sometida a consideración y aprobación de la Dirección Provincial de Puertos, motivo por el que el Contratista deberá presentar un Presupuesto en duplicado, donde deberán consignarse los trabajos a efectuar, debiéndose indicar costos unitarios y acompañando los análisis de precios pertinentes.

Dicho Presupuesto deberá tener una validez no menor de **sesenta (60) días corridos**, pudiendo la Dirección Provincial de Puertos disponer, según el caso, su ejecución por el Contratista o efectuar los trabajos por su cuenta o a través de terceros, de considerar que los valores consignados en el Presupuesto de referencia no son satisfactorios.

Cláusula 23.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos la efectuará la Comisión de Inspección actuante (ad referéndum de la Dirección Provincial de Puertos) junto con el Representante del Contratista y se realizará de la siguiente forma:

23.1 RECEPCIÓN PROVISORIA:

Se labrará el Acta de Recepción Provisoria, al momento de la puesta en funcionamiento de todo el sistema integral de control de acceso informando que:

- I. La recepción de los bienes es en carácter provisional, a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en el contrato.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020

- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente remito con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Si los bienes examinados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- IV. El proveedor o fabricante deberá proporcionar a la Dirección Provincial de Puertos la información que requieran respecto de los bienes.
- V. En el caso que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme al Pliego, dentro del plazo que se le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.

23.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Se labrará el Acta de Recepción Definitiva, pasado el período del Mantenimiento Preventivo / Correctivo establecido en las Especificaciones Técnicas, el cual es de doce (12) meses.

Cláusula 24.- GARANTÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente obra de instalación y puesta en funcionamiento, por sus características, no tiene plazo de garantía una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, a Excepción de las garantías de los Equipos que se solicita en la Cláusula 10, punto 10.

Cláusula 25.- FACTURACIÓN Y PAGO



La/s factura/s deberán ser tipo "A", "C", "M" o "E" y serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, y el proveedor/ contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, de acuerdo a lo establecido a continuación:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

a) Se abonará la factura correspondiente a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de control de acceso. Dicha factura deberá estar acompañada de la copia del Acta de Recepción Provisoria firmada por las Partes.

b) El Servicio de Mantenimiento Preventivo / Correctivo, será facturado por cada uno de los cuatro (4) servicios que realice de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Dicha factura deberá estar acompañada de la visita técnica correspondiente.

Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de las facturas si éstas fueran posteriores.

25.1. ANTICIPO FINANCIERO:

En el caso de que la oferta más conveniente a los intereses del Puerto requiera la condición de un pago anticipado, éste no podrá ser superior al 30% del valor del ítem "ADQUISICION, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO". Previamente deberá constituir una garantía equivalente al monto que recibirá el adjudicatario como pago adelantado de la compra, de igual manera quedará a criterio de la Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos, cualquier otra modalidad de pago que los oferentes pudieran presentar.

Procedimiento de cobro del anticipo: La garantía requerida, deberá ser presentada en la Dirección General de Administración de la D.P.P., y sólo podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el Pliego de bases y Condiciones Generales a excepción del punto e) de la Cláusula 14.

La Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos tendrá la facultad de rechazar la garantía de ofrecida por el adjudicatario y solicitarle una nueva, cuando a su criterio no se reúnan las condiciones de seguridad necesarias para efectuar el anticipo, debiendo notificar al mismo, y fijar plazos perentorios no mayor a los cinco (5) días hábiles para su constitución. De no





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

constituir una nueva garantía, será entendido como desistimiento del anticipo solicitado oportunamente sin que lo expuesto otorgue facultad a los oferentes de solicitar indemnización alguna.

El adjudicatario, una vez constituida la garantía en alguna de las formas previstas, y con el visto bueno de la Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos, presentará la factura para el trámite de pago anticipado en la Dirección General de Administración de la D.P.P.

El agente encargado de recibir la factura verificará los aspectos formales de la misma, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre.

El pago del anticipo se efectuará a los diez (10) días hábiles posteriores de haber cumplido con la constitución de la garantía y la recepción de la factura en las condiciones antes expuestas.

Tanto para el Anticipo Financiero como para las Facturas a presentar por el Contratista como contraprestación por los trabajos efectuados, deberán ser expresadas en Pesos Argentinos.

Cláusula 26.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

Cláusula 27.- VICIOS OCULTOS

El hecho que los trabajos hayan sido recibidos de conformidad por la Dirección Provincial de Puertos no libera al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, según lo establecen las normas legales vigentes.





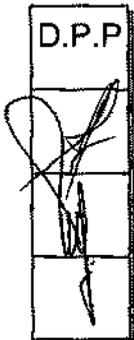
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

Cláusula 28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los términos y alcances de la presente contratación por parte del Contratista o de mora en la entrega serán de aplicación las penalidades que determinan las Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de las que pudiera corresponder por aplicación de las previstas en las Cláusulas Generales y del marco regulatorio en el que deben sustentarse todas las contrataciones administrativas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 29.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial Nº 1015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación.

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial Nº 1015.
- b) Decreto Provincial Nº 674/11 y Decreto Provincial Nº 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) El Contrato.
- h) Ley Provincial Nº 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

Cláusula 30.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

Cláusula 31.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 32.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Cláusula 33.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.



Cláusula 34.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, Provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

Cláusula 35.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

Cláusula 36.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015.
- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

D.P.P

Cláusula 37.- DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.
- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de **cuatro (4) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de **dos (2) días** contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

D.P.P.

37.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

Cláusula 38.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de **treinta (30)** a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de **quince (15)** hasta un máximo de **sesenta (60)** adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de **noventa (90)** en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11 Artículo 34º inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en **cinco (5) días**. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 39.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta sin I.V.A., en los casos de suministros o servicios o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0 2 2 1 /2020

depositada dentro de los **ocho (8) días** posteriores a la notificación y suscripción del contrato.

Cláusula 40.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Nº 171-0265/8 C.B.U. Nº 2680000601080171026585 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 41.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

Cláusula 42.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o contratista serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto N° 674/11.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

Cláusula 43.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 44.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.



Cláusula 45.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

Cláusula 46.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente Licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Cláusula 47.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el Pliego.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 2 1

/2020

COMISIÓN EVALUADORA: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la D.P.P. que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripto el Contrato.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscripta entre la D.P.P. y el contratista de los servicios.

PLIEGO: El presente pliego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento de selección.

PROTDE: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 2 1

/2020

ANEXOS del Pliego de Bases y Condiciones





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita la adquisición de:

DESCRIPCION GENERAL

El objetivo que se pretende es la provisión e instalación de UNA (1) solución TIPO “ZKTeco” para el control de accesos de personas y vehículos en las instalaciones del puerto Ushuaia.

La solución ofertada deberá incluir todos los elementos y servicios necesarios para lograr lo solicitado en el presente documento, tanto hardware, software, dispositivos electrónicos y mecánicos, cables, adaptadores, insumos, mano de obra, capacitación a usuarios, manuales de uso del sistema, mantenimiento y garantía entre otros.

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DEL SISTEMA

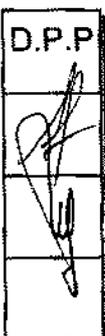
El sistema debe permitir controlar y registrar el ingreso y egreso de personas y vehículos en forma **ininterrumpida** en los accesos al puerto de Ushuaia que se detallan a continuación y que se grafican en el **ANEXO I**.

DETALLE

- **ACCESO PRINCIPAL:**

1. **ENTRADA:**

- Un (1) molinete unidireccional incluyendo un (1) lector de tarjetas de proximidad y huellas dactilares.
- Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros con un (1) interruptor de apertura manual.
- Dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad de largo alcance, instaladas a distintas alturas (altura camión y altura auto) en un único pedestal.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

- Un (1) lector de tags vehiculares UHF de largo alcance instalado en el mismo pedestal de las lectoras, o donde el proveedor considere funcional.

2. SALIDA:

- Un (1) molinete unidireccional incluyendo un (1) lector de tarjetas de proximidad y huellas dactilares.
- Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros con un (1) interruptor de apertura en forma manual.
- Dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad de largo alcance, instaladas a distintas alturas (altura camión y altura auto) en un único pedestal.
- Un (1) lector de tags vehiculares UHF de largo alcance instalado en el mismo pedestal de las lectoras, o donde el proveedor considere funcional.

• **ACCESO CATAMARANES:**

1. ENTRADA / SALIDA:

- Dos (2) molinetes bidireccionales incluyendo cada uno dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad y huellas dactilares, y buzón de tarjetas de salida.

• **ACCESO QUIEBRE:**

1. SOLO ENTRADA:

- Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros con un (1) interruptor de apertura manual.
- Dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad de largo alcance, instaladas a distintas alturas (altura camión y altura auto) en un único pedestal.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- Un (1) lector de tags vehiculares UHF de largo alcance instalado en el mismo pedestal de las lectoras, o donde el proveedor considere funcional.

- **ESTACIONAMIENTO DPP:**
 1. **ENTRADA/SALIDA:**
 - Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros que permita apertura y cierre a través de control remoto.
 - Veinte (20) controles remotos tipo llavero.

Para todos los componentes y equipos ver especificaciones técnicas requeridas en la sección **Requerimiento Técnicos de Equipos y Componentes**.

Funcionamiento esperado:

Los molinetes deberán permitir el paso de una persona a la vez cuando se autentique su tarjeta de proximidad o huella digital en el lector correspondiente y el sistema valide que el mismo tiene autorización para circular por ese acceso/molinete. A su vez, los molinetes deben poder ser liberados por el personal de seguridad, ya sea en caso de emergencia o por falta de alimentación eléctrica.

Las barreras de acceso vehicular (salvo la barrera del Estacionamiento DPP), deberán permitir el paso de un vehículo a la vez cuando se realice la doble autenticación entre el tag UHF del vehículo y la tarjeta de proximidad del conductor, y el sistema valide que ambos, vehículo y conductor, tienen autorización para circular por ese acceso. A su vez, las barreras deben poder ser abiertas o cerradas desde el interior del puesto de control a través de un interruptor activado por el guardia de seguridad, dejando en el sistema un registro indicando la apertura manual de la misma. También se deberá registrar el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0221 /2020

ingreso/egreso del remolque/semirremolque de los camiones a través del método que considere el oferente (se deberá especificar en la oferta).

En todos los casos, las controladoras instaladas deben seguir funcionando (para control de tarjetas/huellas y registro de eventos) en caso de pérdida de conexión de red de datos y/o alimentación eléctrica. Para este último caso, la/s UPS instalada/s deberán permitir alimentación eléctrica como mínimo por un período de quince (15) minutos más.

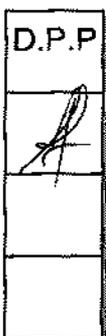
Todos los equipos y componentes instalados en exterior deben ser aptos para la intemperie y el clima de la zona (temperaturas bajo cero, salitre y vientos intensos).

Ante una autorización de acceso, ya sea de molinete o barrera, se deberá registrar y visualizar el evento en forma online en la computadora ubicada en el puesto de control correspondiente. Cada punto de control (salvo la barrera del Estacionamiento DPP), como se muestra en el ANEXO I, tiene asociada una estación de trabajo (computadora) para que el personal de seguridad realice el control pertinente. Estas estaciones de trabajo ya existen.

El software de control y administración deberá permitir definición y gestión de usuarios y roles para la utilización del mismo, como registro de personas, registro de vehículos, modificación de datos, consultas, emisión de reportes e informes, etc.

Los principales roles que deberá contemplar el sistema son:

- **Administradores:** Este rol tendrá permiso para definir y configurar usuarios, roles, terminales, lectores, alarmas lógicas, etc. Dicho rol será asignado a personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones.
- **Usuarios:** Este rol permitirá registrar, modificar y consultar datos de personas y vehículos, asignar permisos de entrada o salida en los diferentes puntos de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

acceso al puerto de Ushuaia. A su vez, podrá emitir los diferentes reportes e informes del sistema.

- **Consultas:** Tendrá permisos de solo lectura para consulta la información de personas y vehículos registrados en el sistema. En principio este rol será asignado a los agentes de seguridad ubicados en los puestos de control.

Los reportes mínimos necesarios que deberá emitir el sistema son:

- Ingreso y egreso de totalidad personas y/o vehículos por rango de fechas (incluyendo como mínimo fecha y hora de ingreso o egreso, dispositivo de acceso utilizado, apellido y nombre, Tipo y N° de documento).
- Ingreso y egreso de personas o vehículos por identificador y rango de fechas (incluyendo como mínimo fecha y hora de ingreso o egreso, dispositivo de acceso utilizado, apellido y nombre, Tipo y N° de documento).
- Listado de personas y/o vehículos registrados en el sistema.
- Registro completo de una persona o vehículo en forma individual.
- Listado de personas y/o vehículos con tarjetas habilitadas.
- Listado de personas y/o vehículos con tarjetas deshabilitadas.

Estos reportes deben poder imprimirse en las impresoras configuradas en las estaciones de trabajo, y además deben poder exportarse a algún formato digital como archivo tipo Excel y/o CSV y/o PDF.

A continuación se detalla la información mínima que el sistema debe permitir registrar:



Información de personas

- N° de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Tipo de Tarjeta de Control de Acceso (opciones: PERMANENTE, EVENTUAL, VISITA) (requerido)
- Fecha de vencimiento de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

/2020

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

- Tipo y N° de Documento (requerido)
- Apellido/s (requerido)
- Nombre/s (requerido)
- Fecha de Nacimiento (requerido)
- Nacionalidad (requerido)
- Estado Civil (NO requerido)
- Grupo Sanguíneo (requerido)
- Domicilio Real (requerido)
- Teléfono y/o Celular (requerido)
- CUIL/CUIT (NO requerido)
- Empresa solicitante (NO requerido)
- Cargo / Función en la Empresa (NO requerido)
- Empresa ART o Compañía de Seguro de Accidentes Personales (requerido)
- Fecha de vencimiento de ART o Seguro de Accidentes Personales (requerido)
- Tipo habilitación P.N.A. (opciones: PRONTUARIO, LIBRETA, CEDULA DE EMBARCO) (requerido)
- Identificador de habilitación P.N.A. (alfanumérico) (requerido)
- Fecha de vencimiento habilitación P.N.A. (requerido)
- Email (NO requerido)
- Fecha aprobación de curso PBIP (NO requerido)
- Fecha de vencimiento de inscripción en Dir. Gral. Puerto Ushuaia (requerido)
- Fecha de vencimiento de carnet Guía de Turismo (NO requerido)
- N° de Estibador – Año de Padrón (NO requerido) (alfanumérico)
- Fecha de vencimiento de Carnet de Conductor (NO requerido)
- Tipo y Clase de Carnet de Conductor (NO requerido)
- Identificación de Archivo Físico (NO requerido)
- Fotografía de la persona (requerido)

D.P.P
<i>A</i>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

Información de vehículos

- Nº de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Tipo de Tarjeta de Control de Acceso (opciones: PERMANENTE, EVENTUAL, VISITA) (requerido)
- Fecha de vencimiento de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Dominio (requerido)
- Marca (requerido)
- Modelo (requerido)
- Año de fabricación (requerido)
- Tipo de vehículo (opciones: PARTICULAR, TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGAS, SEMIREMOLQUE) (requerido)
- Empresa solicitante (requerido)
- Domicilio de la Empresa solicitante (requerido)
- Teléfono de la Empresa solicitante (requerido)
- Rubro de la Empresa (NO requerido)
- Empresa aseguradora (requerido)
- Vencimiento del seguro (requerido)
- Vencimiento RTO (requerido)
- Vencimiento Habilitación de Transporte Provincial (NO requerido)
- Fecha de vencimiento de Inscripción en Dir. Gral. Puerto Ushuaia (NO requerido)
- Identificación de Archivo Físico (NO requerido)
- Fotografía del vehículo y patente



Otras características requeridas del sistema de Control de Accesos

- El sistema debe proveer información de auditoría para verificar usuario, fecha y hora en que un registro fue dado de alta, fue modificado, o eliminado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020

- El sistema debe tener la opción de impedir el uso de una misma tarjeta para dos ingresos consecutivos sin que medie una salida intermedia.
- La habilitación de entrada o salida debe ser indicada con indicación luminosa y/o sonora, por el dispositivo que controla el acceso utilizado.
- El sistema deberá tener una interfaz gráfica (preferentemente entorno web tipo "ZKBioSecurity") para ejecutarse en entornos Windows y/o Linux.
- El sistema deberá tener la interfaz traducida al idioma español.
- El sistema debe poseer capacidad de proveer control y gestión de acceso a las diferentes áreas restringidas.
- El sistema debe tener la capacidad de registrar y almacenar como mínimo TRES (3) veces más la cantidad de tarjetas y TAGS solicitados.
- El sistema debe poder expandirse permitiendo agregar nuevas estaciones de trabajo, lectoras de tarjetas y huellas dactilares, puertas, barreras, molinetes, alarmas, etc.
- El sistema deberá permitir la visualización de eventos en tiempo real y manejo de eventos históricos.
- Deberá permitir la aplicación de filtros en la visualización de eventos, principalmente por fecha desde/hasta, tipo de evento, por apellido y nombre, acceso.
- El sistema deberá permitir visualizar el estado de conexión de cada controlador y dispositivo.

Otras características deseables (NO requeridas)

- Permitir agregar, gestionar y controlar accesos por cámaras de video con compatibilidad a protocolo ONVIF
- Permitir la toma de fotografías, o grabaciones de video ante un evento de ingreso o egreso por algún acceso.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

- Permitir conectar y registrar eventos de otros tipos de dispositivos como alarmas perimetrales, o alarmas de fuego, alarmas de hombre al agua, etc.
- Permitir integración con otros sistemas a través de SDKs (preferentemente tecnología .NET), o APIs.
- Permitir agregar dispositivos de reconocimiento de placas (patentes argentinas).
- Permitir agregar dispositivos como lectores para control de acceso QR.
- Permitir la gestión administrativa y monitoreo del sistema a través de APP para celulares Android y iOS.

REQUERIMIENTOS TECNICOS DE EQUIPOS Y COMPONENTES

Tecnología de tarjetas de proximidad, lectoras y controladoras

- Las tarjetas de proximidad deberán ser tipo pasivas (sin baterías), tipo "tarjeta de crédito", minimizando las dimensiones, espesor y peso de las mismas (se deberán especificar dichas medidas para la oferta).
- Las tarjetas de proximidad deberán ser de última generación, preferentemente de alta frecuencia, y ofrecer máxima seguridad ante posibles intentos de clonación.
- Las tarjetas de proximidad deberán ser imprimibles de ambos lados.
- Los lectores de tarjetas en los molinetes deberán reconocer las tarjetas hasta una distancia de 10 cm.
- Los lectores de tarjetas para autos y camiones deberán reconocer las tarjetas hasta una distancia de 60 cm.
- El tiempo desde que la tarjeta llega al punto de lectura hasta que se produce la habilitación de ingreso no deberá ser superior a UN (1) segundo.
- Todas las lectoras de tarjetas deben ser aptas para intemperie y soportar el clima de la zona.
- Se deberá proveer como mínimo **CUATRO MIL (4000) tarjetas de proximidad.**
- Se deberá proveer como mínimo **DOS MIL (2000) TAGS vehiculares.**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- Se deberá proveer **DOS (2) enroladores RFID** compatible con la solución.
- Se deberá proveer **DOS (2) enroladores de Huellas dactilares** compatible con la solución.
- Las unidades controladoras deberán ser tipo "ZKTeco Serie inBio Pro" y poder funcionar ante pérdidas de conexión con el sistema central, manteniendo la capacidad de habilitación y registro de entradas y salidas, y los atributos de seguridad en cada acceso.
- Las unidades controladoras deben tener la capacidad de recibir instrucciones programadas desde la central de seguridad, o desde la terminal local, con capacidad de almacenamiento y ejecución de decisiones a nivel de cada puerta.
- Las unidades controladoras deberán tener la capacidad de funcionar en forma autónoma como mínimo **DOS (2) días**. (sin conexión al software de gestión/registro).
- En caso de falla de las unidades controladoras deberán poder sustituirse en forma sencilla y rápida por medio de conectores. No debe ser necesario realizar soldaduras para cambiar las unidades.
- Se evaluará en el análisis de ofertas, el grado de compatibilidad a unidades lectoras de diferente tecnología y/o fabricante. A tal fin, deberá suministrarse la información de soporte de protocolos, medios físicos de cableado, etc., de las unidades controladoras cotizadas.
- Las controladoras deberán ser instaladas en cajas seguras con cerradura (provista por la empresa contratada) que solo puedan ser accedidas por personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones.
- **Se deberá proveer un (1) dispositivo más de cada tipo (factible de rotura) para ser utilizado de respaldo (backup), es decir, una (1) lectora más de tarjetas de proximidad y huellas dactilares, una (1) lectora más de tarjetas de proximidad para vehículos, una (1) controladora más de cada tipo a instalar, una (1)**

D.P.P
<i>[Signature]</i>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

fuelle de alimentación más de cada tipo a utilizar, y una (1) lectora UHF más de cada tipo a instalar.

Características de los molinetes

- Los molinetes deberán estar diseñados para uso intensivo, en acero inoxidable, y ser aptos para intemperie.
- Deberán mostrar solidez. Se deberán instalar en forma tal que el paso sea exclusivamente a través de estos, permitiendo el paso de una y solo una persona por vez.
- Deberán indicar a la unidad controladora el sentido de paso de una persona, que previamente ha sido habilitada mediante la presentación de su tarjeta o huella dactilar.
- Deberán poseer un sistema de seguridad que impida el giro no autorizado.
- Deberán contar con señalización lumínica indicadora del estado de paso habilitado o paso inhabilitado.
- Los molinetes del Acceso a Catamaranes deberá ser bidireccional.
- **Los molinetes de Acceso a Catamaranes, además deberán contar con buzón de tarjetas en la salida y que registren el evento correspondiente.**
- Los molinetes de Acceso Principal deberán ser unidireccionales, uno (1) para entrada y uno (1) para salida.
- En caso de falla de alimentación de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente alternativa, el mecanismo deberá quedar liberado para accionamiento en forma manual.
- Los molinetes deberán contar con un sistema de seguridad que permita su desarme permitiendo la evacuación en caso de emergencia.



Características de las barreras para vehículos

Las barreras deberán tener **como mínimo** las siguientes características:

- Las barreras deberán permitir el paso de un solo vehículo a la vez.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



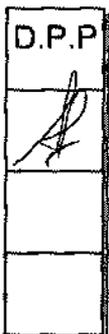
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020

- En caso de falla de alimentación de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente alternativa, el mecanismo deberá quedar liberado para accionamiento en forma manual.
- Las barreras deberán cerrarse automáticamente al cruzar completamente el vehículo o camión. Para esto, los tipos de sensores de masa vehicular a proveer (por inducción, ópticos, etc) deberán ser definidos por el oferente teniendo en cuenta las calles deterioradas de los accesos, el lugar de instalación y el clima de la zona.
- La barrera del Estacionamiento DPP deberán abrirse o cerrarse a través de control remoto.
- Las barreras deberán disponer de los medios de resguardo que impidan que la barrera impacte sobre los vehículos.
- Los brazos de las barreras para todos los accesos, deberán ser de 3.5 metros de longitud, por lo tanto, los motores y mecanismos de las barreras deberán estar diseñados para soportar estos brazos. A su vez, se deberá tener en cuenta los vientos intensos de la zona que pueden ejercer fuerza sobre las barreras al momento de apertura o cierre.
- Se deberá proveer un (1) brazo de barrera más de cada tipo a proveer para ser utilizado en caso de rotura.

Características de la impresora de Tarjetas de proximidad e insumos

El proveedor deberá suministrar e instalar una (1) impresora de tarjetas de proximidad. La misma, deberá tener **como mínimo** las siguientes características:

- Deberá ser apta para la impresión de las tarjetas de proximidad provistas en la solución.
- Deberá ser compatible con el sistema de gestión de la solución, y permitir preferentemente impresión desde la misma aplicación.
- Deberá imprimir a COLOR.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- Deberá poder imprimir la fotografía de la persona y/o vehículo.
- Deberá poder imprimir el LOGO de la Dirección Provincial de Puertos.
- Deberá poder imprimir en doble cara.
- Conexión USB o Ethernet.
- Drivers para Windows 7 y Windows 10.
- **Se deberá proveer insumos/consumibles suficientes como para imprimir a doble cara aproximadamente el 40% de las tarjetas de proximidad provistas en la solución.**
- Los insumos/consumibles utilizados por la impresora de tarjetas deberán ser de fácil adquisición en la Argentina.

Características del Servidor

Se deberá proveer un (1) servidor donde estará instalado el software central de control de accesos. El mismo deberá ser instalado y configurado en las instalaciones de la Dirección de Informática y Comunicaciones. El equipo servidor deberá tener **como mínimo** las siguientes características:

- Su gabinete deberá ser rackeable.
- Deberá ser provisto con fuente redundante.
- Las unidades de almacenamiento, que como mínimo deberán ser dos (2), deberán estar dispuestas en RAID 1 o 5.
- Deberá ser provisto incluyendo una UPS dimensionada de tal forma que permita una autonomía mínima de quince (15) minutos.
- Se deberá proveer el servidor con todas las licencias del software requeridas para su funcionamiento, tanto licencias de sistema operativo, como de bases de datos, etc.
- Las especificaciones técnicas del servidor deben ser acordes e ideales (no mínimos) a los requisitos del software de control de acceso, del sistema operativo y de la base de datos ofertada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 2 1

/2020

- En el caso que el sistema pueda instalarse en distintos tipos de base de datos, se preferirá instalar la base de datos en los servidores locales SQL Server 2014 de la Dirección provincial de Puertos que ya poseen políticas de backup.

Características de las estaciones de trabajo

En el caso que el proveedor deba suministrar e instalar nuevas estaciones de trabajo por motivo de requerir especificaciones técnicas superiores a las existentes, las mismas deberán tener **como mínimo** las siguientes características:

- Una (1) estación de trabajo por cada punto de control como se indica en el **ANEXO I**.
- Deberán tener instalado sistema operativo Windows 10 PRO.
- Monitor de 22 pulgadas, con resolución óptima Full HD (1920x1080), interfaz VGA y HDMI.
- Las especificaciones técnicas mínimas de las estaciones de trabajo serán: microprocesador Intel I5, 4 GB de RAM, 1TB de HDD.
- Teclado en español y mouse.

Características técnicas comunes a toda la solución

Especificaciones técnicas generales

La solución deberá estar en un todo de acuerdo a lo solicitado en el presente requerimiento técnico y funcional. **La oferta deberá incluir una descripción que permita evaluar que como mínimo cumple con lo solicitado.**

Instalación

En el caso que el proveedor necesite para la instalación una obra civil, modificación o instalación de nuevos conductos, la misma estará a cargo del proveedor y deberá ser coordinada con el área técnica de la Dirección Provincial de Puertos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

Finalizada la instalación de todos los dispositivos, se deberá entregar a la Dirección de Informática y Comunicaciones croquis de instalación, y documentación de todas conexiones.

El proveedor deberá identificar todo el cableado y dispositivos instalados con etiquetas impresas.

El proveedor deberá suministrar e instalar todos los sistemas de comunicaciones, accesorios, adaptadores, cables y cualquier otro elemento necesario para la instalación y el correcto funcionamiento del sistema.

Para garantizar que el servicio de control de accesos funcione en forma ininterrumpida, el puerto de Ushuaia cuenta con grupo electrógeno general en la mayoría de las dependencias, pero ante cortes energía o regreso de la misma se producen interrupciones de energía de varios segundos, por lo tanto, se debe proveer junto con la solución las UPS correspondientes para que el servicio nunca deje de funcionar. Las UPS a proveer deberán estar dimensionadas de tal forma que permitan una autonomía mínima de quince (15) minutos ante cortes de energía.

Las comunicaciones entre las unidades controladoras y el sistema central deben realizarse a través del protocolo TCP/IP. Para ello, el edificio de la Dirección Provincial de Puertos, donde deberá ser instalado el servidor con el sistema central, cuenta con conexión de red Ethernet con todos los puestos de control.

Todos los componentes del equipamiento a proveer deberán ser nuevos, sin uso y su fabricación no podrá encontrarse discontinuada a la fecha de entrega de los mismos. Se entiende por nuevos y sin uso que la Dirección Provincial de Puertos será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieron de la fábrica.

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de exigir la acreditación fehaciente de la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos y/o componentes ofertados.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

Corresponderá al adjudicatario, y será por su cuenta y cargo, efectuar las presentaciones y/o solicitudes de aprobación ante los organismos públicos y/o privados que pudieran corresponder, y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar.

Todas las licencias de software a proveer deberán ser de uso perpetuo.

La alimentación de potencia para todo el hardware suministrado deberá ser de 220V – 50 Hz. En caso de requerirse otras tensiones de alimentación, el suministro de las mismas debe formar parte de la oferta. En cualquier caso, la garantía de los equipos debe ser válida para esas características.

El re arranque de cada módulo del sistema al regresar la energía debe ser igual al arranque normal, sin necesidad de requerir procedimientos especiales como recuperación o reorganización de archivos.

Garantía integral, mantenimiento preventivo y correctivo

Todo el equipamiento, accesorios y software, deberá contar con una garantía integral por un período de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva.

El servicio deberá ser integral, con provisión de mano de obra y partes necesarias para mantener el sistema funcionando, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo serán prestados de lunes a viernes, de 8:00AM a 15:00PM.

Mientras dure el período de garantía integral, deberán proveerse actualizaciones de software/firmware en caso de ser necesario para poner el sistema acorde a los avances tecnológicos.

Mantenimiento Preventivo

El mismo será trimestral, es decir que durante la vigencia del contrato, la cual será de doce (12) meses, se deben realizar cuatro (4) visitas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

Mantenimiento Correctivo y de emergencia

El mismo será **sin límites de visitas**. De acuerdo a lo que surja del mantenimiento preventivo, o a solo requerimiento del Organismo, la prestadora de servicios realizará la visita e informará detalladamente las causas y acciones tomadas por la solución de la falla reportada. Dicho informe será presentado una vez finalizadas las tareas de mantenimiento.

El organismo comunicará a la prestadora de servicios el reclamo ante cualquier falla, ya sea telefónicamente o mediante correo electrónico, según disponga e informe el prestador. Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas, el prestador del servicio notificará por idéntica vía la aceptación del reclamo, incluyendo un número de incidente de referencia. El tiempo de respuesta ante un reclamo no deberá ser mayor a 24 horas.

El prestador del servicio deberá presentar un resumen del servicio técnico, detallando número de incidente, hora de apertura, hora de reposición del servicio, y detalles de la falla y solución.

En caso de fallas, el prestador de servicios deberá proveer la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener el cien por ciento (100%) de las prestaciones del sistema tal como fuera instalado, incluyendo equipamiento de reemplazo en caso de retirar el equipamiento dañado ante una eventual reparación. El equipamiento de reemplazo debe instalarse en forma simultánea al retiro del equipo para su preparación, a fin de que el equipo continúe funcionando en forma ininterrumpida.

Documentación



Plan de trabajos

La oferta deberá incluir un plan de trabajos. El mismo debe detallar todas las etapas de la obra y un cronograma preciso para su ejecución. Se deben contemplar todas las tareas relativas a la provisión, instalación y a la configuración del sistema, incluyendo todos los trabajos que esto involucra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1 /2020

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

Ensayo y aceptación

El proveedor deberá confeccionar un protocolo de ensayo donde se especifique, para cada componente del sistema y para el sistema integral, las pruebas de funcionamiento y de rendimiento que permitan asegurar que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo a normas específicas y que corresponde en un todo a las necesidades requeridas por la presente contratación. Dicho protocolo deberá especificar en forma clara la manera de realizar el ensayo y el equipamiento accesorio necesario, como así también los resultados esperados.

Documentación técnica

Debe incluirse toda la documentación necesaria para un claro análisis y evaluación de la calidad y confiabilidad de los sistemas y/o partes de la oferta. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de todos los componentes, incluyendo características constructivas, de diseño, especificaciones eléctricas y ambientales, parámetros funcionales, y toda otra información necesaria para una correcta evaluación por parte del personal técnico.

El adjudicatario debe garantizar el asesoramiento por el término de cinco (5) años para el administrador del sistema, contados a partir de la instalación en forma completa.

Manuales de uso del sistema

El proveedor deberá entregar junto con la finalización del proyecto, los manuales de uso del sistema en formato digital y una copia impresa de los mismos. Estos preferentemente deberán estar en idioma español, o en su defecto idioma inglés.

Capacitación a Usuarios

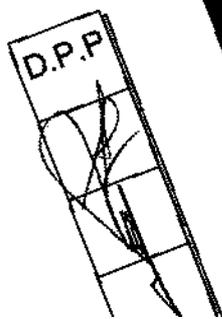
Una vez instalado y configurado el sistema, el proveedor deberá brindar tres (3) capacitaciones de uso del mismo, una (1) para administradores, y dos (2) para usuarios finales. Esta última capacitación deberá coordinarse con la Dirección Provincial de Puertos y estará dirigida para que el personal de seguridad pueda cumplir sus funciones de manera ininterrumpida.

D.P.P

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0221 /2020

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN N° 11/2020

OFERENTE:

DOMICILIO:

N° DE CUIT:

DESCRIPCIÓN				
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio Unitario	Precio Total
1	01	ADQUISICION, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA PUERTO DE USHUAIA de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del presente Pliego		
1	01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO / PREVENTIVO de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.		
TOTAL \$				

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Se acompaña _____ (indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos en cada caso) por la suma de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:



Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 2 2 1 /2020

ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

Por la presente se certifica que el señor _____
_____ de la empresa _____
_____ ha visitado y reconocido, en el día de la
fecha, el lugar donde se realizará el servicio requerido y ha verificado el estado actual de
las instalaciones. Asimismo ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin
de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2020, se
extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes de
_____ del año 2020.

Firma y Aclaración
Cargo
Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma del representante
de la Empresa





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 2 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____,
D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante legal/apoderado
(tachar lo que no corresponde) de _____

(indicar si es el titular el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de
_____, Provincia de _____ y
constituyendo domicilio especial en la calle _____

_____ N° _____ de la ciudad de
_____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones
litigiosas o no, emanadas de la **Contratación Directa N° 11/2020**, se somete a la
jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado
expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la D.P.P. declaro correo
electrónico: _____ y teléfono de contacto
N° _____.



Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0221 /2020

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015
(completar la opción de formulario que corresponda)**

Formulario - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas
en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI Nº

_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la
prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26
de la Ley Provincial Nº 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- d) *fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."*

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 2 1 /2020

Formulario - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- d) *fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."*

D.P.P.
<i>[Handwritten mark]</i>

Firma del Representante

Aclaración de firma / sello

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"